

## SESIONES ORDINARIAS

2006

## ORDEN DEL DIA N° 1106

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 2 de octubre de 2006

Término del artículo 113: 11 de octubre de 2006

**SUMARIO: Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas dispuestas a los fines de regularizar las situaciones puestas de manifiesto por la Auditoría General de la Nación como consecuencia de la evaluación de la gestión del año 2003 de los programas compensatorios del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Programa 33 - Acciones Compensatorias en Educación. (168-S.-2006.)

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2006.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas dispuestas a los fines de regularizar las situaciones puestas de manifiesto por la Auditoría General de la Nación como consecuencia de la evaluación de la gestión del año 2003 de los programas compensatorios del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Programa 33 - Acciones Compensatorias en Educación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe elaborado por la Auditoría General de la Nación (AGN) cuyo objeto fue evaluar la gestión del año 2003 del Programa 33 Acciones Compensatorias en Educación.

El examen de la Auditoría General de la Nación fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de dicho organismo, aprobadas por resolución 145/93.

En el apartado "Alcance del examen" la AGN informa que ha dado traslado al organismo auditado a fin de conocer las aclaraciones y comentarios que el proyecto de informe le merezca. La Dirección Nacional de Programas Compensatorios produjo respuesta cuyos términos fueron tenidos en cuenta para la formulación del informe.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN manifiesta lo siguiente:

1. Descripción del Programa 33: la Ley Federal de Educación (24.195) establece en sus artículos 53 y 64 el compromiso del ministerio de garantizar el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos en todos los ciclos del sistema educativo nacional, así como promover la calidad educativa mediante el desarrollo de acciones tendientes a solucionar emergencias educativas, compensar desequilibrios educativos regionales y enfrentar situaciones de marginalidad.

En cumplimiento de estas disposiciones se implementó el Programa de Acciones Compensatorias en educación, cuyo objetivo primordial es garantizar la igualdad de oportunidades y la calidad educativa para los sectores más vulnerables de la población.

Del análisis de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2003 surge que, desde el programa, se contemplaron las siguientes acciones principales:

- La asistencia para el mejoramiento de los servicios alimentarios de las escuelas;
- El otorgamiento de becas estudiantiles;
- La implementación de proyectos educativos institucionales para la inclusión, permanencia y promoción de alumnos de los niveles inicial, EGB y polimodal;
- El otorgamiento de becas especiales;
- La adquisición de equipos informáticos para escuelas.

2. Ejecución presupuestaria y metas físicas, ejercicio 2003. El crédito presupuestario del ejercicio fue \$ 123.936,50 de fuente de financiamiento Tesoro nacional y \$ 136.045,50 de fuente de financiamiento externa.

En cuanto a la ejecución física de metas presupuestadas, tuvieron ejecución nula (cero) las siguientes metas:

Provisión de libros para alumnos EGB y polimodal.

Provisión de útiles para alumnos EGB y polimodal.

Aplicación de tercer ciclo de EGB en escuelas rurales.

La AGN efectúa las siguientes recomendaciones:

1. Proceder a la regularización inmediata de los excedentes financieros originados en la fuente de financiamiento 11 - Tesoro nacional, como consecuencia de la ejecución incompleta de las resoluciones madres y de las devoluciones de transferencias impagas que no fueron redistribuidas.

Ello en orden a evitar el mantenimiento de fondos ociosos en las cuentas bancarias.

2. La información de metas físicas debe diferenciar los dos momentos claves de la misma, esto es meta financiada –ejecución del devengado– por un lado y meta ejecutada –transferencia efectuada– por el otro. La exposición aislada de uno u otro dato no muestra de manera integral el estado de situación.

3. Razones que hacen a la transparencia de la gestión y a la legalidad de los actos obligan a explicitar en cada caso los motivos de oportunidad, mérito y conveniencia que fundamentan las decisiones tomadas, en especial por lo que se refiere a transferencias de fondos a una única cuenta cuyo titular es la provincia, contrariando lo establecido por resolución 338/02, que dispone que las transferencias se efectúan a través del Banco de la Nación Argentina mediante la emisión de órdenes de pago a favor de cada una de las escuelas beneficiadas y adquisición de equipo informático (transferencia de equipos a las escuelas).

4. Para el caso de las jurisdicciones a las que se realizan transferencias a una única cuenta debe requerirse documentación adicional que evidencie la efectiva remisión de los fondos a las escuelas beneficiadas. La misma debe producirse por cada remesa de fondos que la Nación efectúe a la provincia conteniendo el detalle por escuela, monto y fecha en que ésta transfirió los fondos a cada escuela, adjuntándose comprobante bancario de la transferencia efectuada y/o recibo del director de la escuela beneficiada. Las provincias que producen sus rendiciones con modalidades que dificultan el análisis de las mismas, deben atenerse a la normativa general de rendición.

5. A efectos de completar el modelo de rendición de transferencias desarrollado para becas, resulta imprescindible la reorganización del sistema de archivo de la documentación proveniente de dicho proceso y una adecuada exteriorización de la conclusión del mismo (aprobación o rechazo).

6. Complementar la información existente con el desarrollo de un sistema que compile de manera integral la información cuantificable y/o parametrizable, en conjunción a la estrictamente referida a aspectos financieros y/o presupuestarios del programa. Asimismo, implementar mecanismos de respaldo, no solamente orientados al relevamiento cuantitativo de lo hecho –producción intermedia– sino también a la exposición de los logros o desvíos ocurridos en el cumplimiento de los objetivos finales, todo ello centralizado en un único módulo de información gerencial.

7. Considerar las observaciones de la unidad de auditoría interna del ministerio, particularmente en lo relativo a la asignación de funciones y responsabilidades, soporte informático integral e implementación de controles en las devoluciones de fondos.

La AGN efectúa las siguientes observaciones y expone las deficiencias detectadas:

1. Remanentes de fondos de ejercicios anteriores y desfases interanuales en la registración presupuestaria.

2. Incorrecta definición de las metas, por considerar la producción intermedia en lugar de producto final.

3. Ausencia de indicadores para el seguimiento de los programas y procedimientos no adecuados para evaluar su impacto. Señala que para el más significativo de los programas en ejecución (becas estudiantiles) se encontrarían en desarrollo indicadores.

4. Falta de acreditación con la firma de los beneficiarios directos de los montos transferidos a las jurisdicciones de Córdoba y Buenos Aires, así como otras deficiencias formales en las rendiciones de cuentas.

5. Ausencia de documentación que acredite los criterios para la asignación de los fondos corres-

pondientes al equipamiento informático ni que suscite la necesidad ni la naturaleza del procedimiento de compra elegido.

6. Las debilidades del sistema de información y de rendición de cuentas imperantes y la carencia de información apropiada para medir la gestión del programa, tiene como principales efectos demoras en la disponibilidad de los recursos por parte de sus beneficiarios, cierto grado de incertidumbre respecto de la efectiva recepción por ellos y un inadecuado conocimiento de los resultados obtenidos por el programa.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nicolás A. Fernández. – Jorge M. Capitanich. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Alejandro M. Nieva. – Miguel A. Pichetto. – José J. B. Pampuro.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-167/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre el informe referido a la Dirección Nacional de Programas Compensatorios del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, sobre el Programa 33 - Acciones Compensatorias en Educación y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas dispuestas a los fines de regularizar las situaciones puestas de manifiesto por la Auditoría General de la Nación como consecuencia de la evaluación de la gestión del año 2003 de los programas compensatorios del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Programa 33 - Acciones Compensatorias en Educación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2006.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto. – José J. B. Pampuro.*

2

Ver expediente 168-S.-2006.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.